



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 668-2021-P-CSJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 668-2021-P-CSJU/PJ

Huancayo, uno de julio del
año dos mil veintiuno.-

Sumilla: EJECUTAR lo dispuesto en el literal b) del artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 000194-2021-CE-PJ; **EN CONSECUENCIA:** **DISPONER** se cierre el turno para el ingreso de expedientes del Primer Juzgado de Trabajo Permanente de la Subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional de Huancayo, a partir del 01 de julio hasta el 31 de octubre de 2021.

VISTOS:

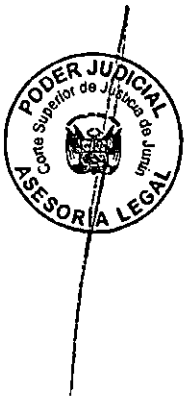
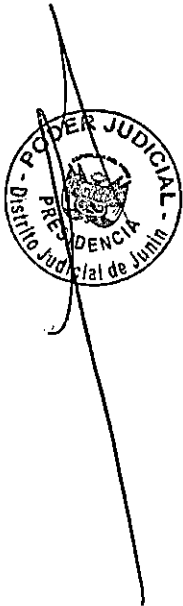
Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 000094-2021-CE-PJ del 30 de marzo de 2021; Resolución Administrativa N° 252-2021-P-CSJU/PJ del 31 de marzo de 2021; Resolución Administrativa N° 000194-2021-CE-PJ del 01 de julio de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- Los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

Tercero.- En ese sentido, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial, mediante Informe N° 000015-2021-OPJ-CNPJ-CE/PJ informó al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial que la provincia de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, cuenta con tres Juzgados de Trabajo Sub Especializados en procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales (PCALP), uno permanente y dos transitorios, que laboran con turno cerrado, en lo que se observa que al mes de diciembre de 2020, el Primer Juzgado de Trabajo Permanente ha registrado un ingreso total de 1,003 expedientes en este tipo de procesos, cifra menor a los ingresos en el período 2019 que ascendieron a 2,781 expedientes, la cual supera la carga procesal máxima de 1,700 expedientes correspondientes a un juzgado de esta subespecialidad, por lo que se determina que para un **adecuado funcionamiento se requerirían de dos órganos jurisdiccionales permanentes;**

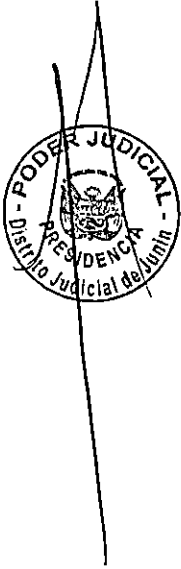




PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 668-2021-P-CSJUU/PJ

También se informa que, en esta Corte Superior de Justicia de Junín funciona el Cuarto Juzgado Civil Comercial de Huancayo, que tramita procesos civiles de la subespecialidad comercial y que por el momento no cuenta con juez titular; el cual durante los años 2019 y 2020, ha registrado ingresos de 618 y 245 expedientes respectivamente, y al mes de diciembre de 2020 registró una carga procesal de 520 expedientes, cifras muy inferiores a la carga procesal mínima de 1,170 expedientes que debería tener un Juzgado Civil de dicha subespecialidad, lo cual evidencia un estado de subcarga, que no justificaría por el momento su funcionamiento. Y dada la baja carga procesal de dicha subespecialidad civil, ésta podría ser asumida por los cinco juzgados civiles con los que cuenta la Provincia de Huancayo; los cuales, durante el año 2020 tuvieron una carga procesal promedio de 211 expedientes, cifras inferiores a los 780 expedientes que como carga mínima correspondería a un juzgado civil que no tramita procesos de violencia familiar;



Cuarto.- Por ello, mediante Resolución Administrativa N° 252-2021-P-CSJUU/PJ, se ejecuta lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 000094-2021-CE-PJ del 30 de marzo de 2021, en consecuencia se convierte, a partir del 01 de junio de 2021, el Cuarto Juzgado Civil Comercial de Huancayo, como Cuarto Juzgado de Trabajo Permanente de la Subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP) de Huancayo para que tramite con turno abierto los procesos laborales de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP), asumiendo los juzgados civiles toda la carga procesal de la subespecialidad comercial;

Quinto.- También se dispuso a partir del 01 de junio de 2021 la apertura del turno correspondiente para el Cuarto Juzgado de Trabajo Permanente de la Subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP) de Huancayo, a efectos de que tramite los expedientes correspondientes. Por consiguiente, desde el 01 de junio de 2021, tanto el Primer Juzgado de Trabajo Permanente y el Cuarto Juzgado de Trabajo Permanente de la Subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional de manera aleatoria vienen recibiendo expedientes de esta sub especialidad para su tramitación;

Sexto.- En ese marco de cosas, teniendo en cuenta, el artículo sexto de la Resolución Administrativa N° 348-2020-CE-PJ, por el que se dispone que las redistribuciones de expedientes entre órganos jurisdiccionales han sido suspendidas mientras dure la emergencia sanitaria por la pandemia del COVID-19; el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 000194-2021-CE-PJ del 01 de julio de 2021, dispone se cierre el turno para el ingreso de expedientes del Primer Juzgado de Trabajo Permanente de la Subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional de Huancayo, a partir del 01 de julio hasta el 31 de octubre de 2021;

Séptimo.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 668-2021-P-CSJU/PJ

autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige su política interna con el objetivo de brindar un eficaz servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90°, numeral 3 del TULO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS¹, se encuentra facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito;

Octavo.- En ese sentido, es imprescindible y necesario dictar ciertas pautas o medidas complementarias para un adecuado cumplimiento de los objetivos trazados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

En uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

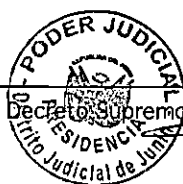
ARTÍCULO PRIMERO: EJECUTAR lo dispuesto en el literal b) del artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 000194-2021-CE-PJ; **EN CONSECUENCIA: DISPONER** se cierre el turno para el ingreso de expedientes del Primer Juzgado de Trabajo Permanente de la Subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional de Huancayo, a partir del 01 de julio hasta el 31 de octubre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que las Unidades de Servicios Judiciales y Planeamiento y Desarrollo procedan a implementar las acciones dispuestas precedentemente, para tal fin las Coordinaciones de la Central de Distribución General e Informática, respectivamente deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la presente resolución se publique en el Diario Judicial, así como en la página web del Poder Judicial y de la Corte Superior de Justicia de Junín.

ARTÍCULO CUARTO: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Servicios Judiciales, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de la Central de Distribución General, Coordinación de Informática, Administración del Módulo Corporativo Laboral, Imagen Institucional, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín e interesados.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN

¹ El presente Decreto Supremo fue publicado el 3 de junio 1993 en el Diario Oficial El Peruano.